

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 54.

Cuaderno No. 10.50

Año 1785.

No. de hojas útiles 13.

Autos seguidos por doña Gertrudis Pecheco contra D.

Joaquín Gómez, su marido y María del Carmen Lara,

sobre adulterio.

Clasificación Cabildo.

CA-102

CGJ 198

Doc 223

F 13 (caratula)

Causas Civiles.

Autos

juicio D^a Guendis

Pacheco: contra = D^r

Joachín Gomes, su
marido: yllana

el Carmendia

Sobre:

Adulterio

Año &

1785

D. Belon =

Abogado =

Juez:

El S^r Alcalde ordinario del Voto =

S^r. Público

Sediodumbres



En quartillo.

SELLO CUARTO, VIGENCIA
TILLO, AÑOS DE MIL SEIS
CIENTOS OCHENTA Y QUATRO,
Y OCHENTA Y CINCO.

Sierra 28 de Mayo
de 85.

G. Regente.

Esta pasé
ante ante

F. Landa
la Dabosa
Burgos p'a

le adm. & dñ Joachim Gomez, permira la veria en
esta fáctur a

dño necesario parecer ante U. y digo: Que

Talot por los maltratam^{to} y mala vida q' experimentava
mentava d'ho mi Marido q' causa d'haven
contraydo trato ilícito con una Mujer nom
brada Maria del Camino para, me presentó
criminalm^{to} ante el dñ Juzg^o de Resalval que
dijo a Dña D^r dñ Fr. q' fueson
castigados como correspondia, y pudiere yo
conseguir en lo sucesivo q' me atendiese au
iliandome con lo necesario, y no me huiere
con el total abandono q' experimentava.

Eldho dñ Juzg^o en vista Dni Tucella que
curio con su Prudencia q' la cosa no tomase
cuerpo, y q' se cortase Extragadicialm^{to} el
asunto, hon^{do} comparecer amí Marido
proponiendo varios partidos, viles

ante proposito; personada tuvo efecto,
pues el viendo q aun yono me ambarazava
en aceptar las propuestas mas
ardidas, y extranas q hacia, decuvió
intenciones q era no separarme del
aqueella mala vida q trae, con gravi-
simas perfidias mis: Así remantuve
en la propia separación del Matrim.^o
y continuando en la Vida licandalosa
q lleva, dio lugar aq la expremada Mu-
jer me hiriere varias provocaciones
legándose aponer en términos q ex-
tiopusame nosolo q palabras, sino tam-
bién q obras, poniendome en precipi-
cios de q talvez executare yo algun
hecho q derme ni causase muchas
peradumbres.

Poresto nuevos hechos, y havien
llegado el Caio qfella, pusiere en
obra tambien el Maltrataome como
lo huiera hecho, si casualm.^e no llevó
un Cuchillo q me servia en el S^r Colan-
do q favales q Cortan Papel en la fabri-
ca q digieren agujeros destinada pond
abandono dho millarido. Rytere que
retta ante el mismo q fuer diompa-
rada q la anteicon; y mandada Rievin
la yfformar anutenor ante el Crciv.

esta D^r Salas del Címen d^r Clemente
Castellanos, nudi mas paro en el amuto
por no tener conq^r paq^r los respectivos
dros. Hijo mío fues noticia ó male
cio mi hermano, y yo q^r no tuviere proge
lo me solicitó paq^rponiendome la lamen
tación q^r vaso d^r cuio concepto acepte
la Concil^m; pero en muy pocos
dias vi el desenfreno paq^r el volvió
an^r antrossa ilícita libertad, q^r todo estu
vo suspendida tan dias q^r permaneció
en unión rica con el motivo d^rna Virgⁿ
q^r fues con la Amasia; pero luego q^r ele
paró el furor, volvieron avinié con el
mismo escandalo q^r antes. Ignorante
desto extranando la ausencia d^rna Ma
rido paré a buscarlo ión Quarto donde
medagron q^r estara, y deg^r me vió q^riva
entrando & levantó contat furia contra
mi q^r tomardo la fuerza medio conella
demente q^r me hadefado con ión Drago
impoder accionar por haber q^r vivido
en el todo la fuerza d^r golpe con gla
pelio, y deymes hevenido á aveioguan
& celo Quarto en el d^r estia viviendo
contat pena su Amasia.

Ya se han en intolerables los hechos
q^r estoy refiriendo. El ningun Cartago
q^r tales haimpuerto es causa q^r cada

En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
IENTOS, Y QCENTA Y CINCO
TRO, Y QCENTA Y CINCO

dia esten mas decarados, y yo safriendo
peores vexamenes, y mayores maltratos
El Pueblo qd no haya tenido progreso
en Correccion es mi desicion; y n
riendo tusto q por mi mencia no tenga
Tiso en la Causa qd en la Ciudad de Vilhallan
auxilio todos los infelices devaledos, co
no lo soy yo, ocuro amicinata Comuni-
cacion p q alendiendo ami orfandad, y
pobreza mande q las diligencias q Dumania
y demas q sepan en el curso dha
Causa, y la informacion q nè estos meca-
nhos ofrecio dan respuestas q todo d
Oficio sin llevarem dros alq. defendir
endoseme en la misma conformidad:
acuso fin

VVicio, y supco q en atenc als exp, y ami
notoria pobreza enviava mandan q las
diligencias q sepan en el curso
qresio dha Mperio Causa, y la in-
formacion q nacevan q ofrecio q
los hechos vteriores se me lleva
todo d Oficio, y se me defienda)



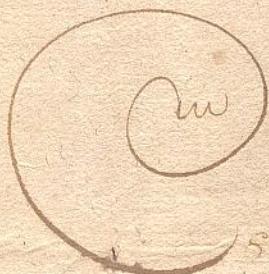
3

Ga quartillo.c.

SELLO QVARTO, VIEJO VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y OCHO.

en la misma conformidad de suyo al
ntro d^r, y acsta Señal el Cuiti no
proceder de Malicia sino por alcan-
zant una of corbien, y Mezced cysca
ella acreditada d^r.

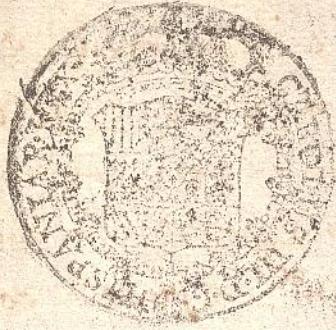
Esteban Pachano



En esta parte scunra dñana dñu dñ. ante el
señor. Fuer que hñ imperado aconocer dela scunra
que se expresa. Lima, en Junio 22. de 1785.

Secayos





SELLO TERCERO. VII REAL
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y QUATRO. Y
SESENTA Y CINCO.

D^a Getrudis Pacheco muger legítima de Dⁿ Joaquín de Gómez como mas haya lugar en dñ. parerco ante V.S. y digo q. habrá el zpo. de catorce años q. contraje Matrimonio con el expresado Dⁿ Joaqⁿ nlexando aquella unión q. inspira el vinculo, y llenando los deberes con la exactitud, y fidelidad q. corresponde. Mi conducta, y procedim^{tos} jamás dieron margen a quejar ni disgustos; pero cuando el expresado Dⁿ Joaquín del Yugo en q. naria vivido: tocaron sus procedim^{tos} en extremo opuesto.

En el caso q. huiendo contraído relación de amistad, y eligidome por Comadre una muger nombrada María del Carmen Lara procura el enunciado Dⁿ Joaqⁿ ilícito comercio con ella, apriechándose de la misma intimidad. El designio no se puso en práctica bajo de las cautelas que embarrasen mi noticia, y constituida en pecados por el Adulterio: practique las diligencias conducentes afín de cerciorarme. Aumentada la sospecha y a copiados en mayor numero los combencim^{tos} procure por medios suaves desentiar en mi marido tan delinquente excesos: ya haciendole amonestación, y ultimam^{te} prohibiéndole la entrada a casa de la referida María del Carmen; pero embano exan las persuaciones, y consejos.

Sus frutos fueron separarse de mi casa y compañía para vivir mas a su salvo. El echo me llenaba del mas justo dolor, y como advirtiese q. la judicial acusación no haría de dirigirla contra el sino contra la adultera: tomé el tem-

peramento de insinuarme con disimulo à la misma
hermana del Carmen paraq. no permitiere la entrada de mi
marido á su abitar. La cosa se puso en noticia de este
y estimulado del furor puso á cara de una hermana
mía con escándalo intentando quitarme la vida con el cuchillo
que llevaba consigo. Este acaecim.^{to} me puso en concepción
de ocurrir al Patrocinio de un Juez, y examinada ante
V.S. la queja por una baxval contextación: Viendo llanear
marido á socorrerme en un Monasterio quise ma-
nien prestar mi condescendencia á su Reolución que
sufrir la infusta ostilidad que padesco.

La idea no es otra que satisfacer sus devueltas
inclinación, y olvidado de sus propios ofrecimientos con-
tinuó su ilícito comercio con la enunciada M.^a del Carmen.
El tormento en que soy constituida me ha echo velar
por la sorpresa infragranti, y haviéndola conseguido
be á bien dar aviso á la Patrulla que aviste en el Qua-
tel de la Recoleta Dominicana, y aunque ocurrieron oportu-
nam.^{te} como estubiere cerrada la aritacion pudo don
Joaquín hacer fuga por los techos.

Flavierta la Puerta, y entrando con los mismos
ministros. luego q. fué recomienda por mi la propia
Mária del Carmen: Apresencia de todos me contextual
que acia un año que mi marido la estaba persegui-
endo, y q. si ella se separaba ponía en riesgo su vida
por que así celo tenía prometido. No es extraño qu
me hysiere esta confesión quando á otras personas
ha contextualdo que el hijo que caiga en el vientre
es de d^r Joaq.ⁿ, y siendo frecuentes los dhos. de esta
clase no se me ha podido ofrecer razon alguna de d
dan. A consecuencia de esto solicité al marido el
cl^r.^a del Carmen para que él la contubiere en sus
excesos, y excusandose á tomar prenda por vivir

5

separado de ella es preciso q^o la Superior autoridad
de V.S. provea de remedio

Con este ultimo suceso à crecido mas la indig-
nación dem^o marido, y pasando ami Causa repetidas ve-
ces con el designio de quitarme la vida, en forzoso evi-
tar el peligro. Los procedim^{tos} de uno y otro no pueden
ser mas Criminosos en sus respectos por que quebra-
tada la fidelidad del Matrimonio, y sufriendo las injurias
que se me infieren amagandome el riesgo dem^o vida;
es consiguiente que instruya contra cada uno la acción
q^o corresponde para su corrección, y exorcimiento. Los echoz
son de facil calificacⁿ, y concierniendo los mas interesan-
tes motivos q^o recomiendan mi Causa: por tanto=

A.V.J. pido y suplico que haviendo por interpuesta mi queja
se sirva mandar seme reciba información al thenor de
los echoz deducidos, y dada en la p^{te} que baste libr^r man-
dam^{to} de prisión, y embargo contra las personas y vienes
de Dⁿ Joaqⁿ Gómez, y María del Carmen Lara quefho.
protector deducía mas en forma mis acciones, y juro
à Dios nuestro Señor y à esta señal de T. no proceden
de malicia si no de Juic^a que pido costas &c.

Eduardo Pacheco

Q
Gomardir.

6

Advierto que no
quiero que salga
de tu cuarto pa-
ra vivir en otra
parte, que yo-
no soy tan indio
no como dices.

Todos los errores
te minimiza cosa
p. que me pa-
rece peores pa-
gar las costas.
y donde vivie-
ces, en quanto pue-
do hacer, y pagare
le a otros lo que
se le debe. Tam-
bién devolvere-
rás tu acefazet
y que te lo entree.

que tu mandas
para tu descendencia
y vibre a tu bene
placito, y ame
no me que
para nadas que
yo haces lo mui
oso, pero por tu
ficio no me per
de ni haces dame
mas pero la
mita, y de p. son
lo que me han
di das todo lo me
ses, y de esto con
ta los dove pon
tisio esto si lo
hace sin fabca
y a Dic.

Si viviere y ne
ccridas en via
por la feona
y bendecida que

Yo lo que doy no
quiero

35

y considero pro hay
que hacer es
candidato que
me basta que
ya se haga el
presupuesto todo -
como lo haga
si me apura

Un real.

SELLO TERCERO , UN REAL,
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO , Y
OCHENTA Y CINCO .

En la ciudad de los Reyes del Perú en dor de Ma-
yo de mil setecientos ochenta y cinco años. El
P. D. José Resabal y Vizcarra, del consejo
de su Maj. Alcalde del Crimen y Tercer
Prov. de esta N. S. A. Dijo. Que havien
do comparecido D. Pedro Pachec
quesandose, deg. en Manido d. Joaquín
~~Gimeno~~ que tiene abandonada, y no solo
no hace vida maniable con ella, sino q.
la negaba los preciosos alimentos, lo q. pro-
venia de hallarse implicado en una amistad
mortal, que le prestava menito a esta
inxequable conducta, aquo contexto
su Manido q. era constante, q. se havia
separado de ella, pero no pena por hallar
se mortificado en la amistad que suponia, sino q.
saben q. le hacia ofendido, y aun la havia ha-
prendido con una persona de extranjero
no. q. que en quanto a los alimentos, citaba
punto a punto, siempre q. se fuese en las
recopidas, al q. le pedio su Maj. q. desde el dia
que aceptaba la ofensa q. le hacia con la cali-
dad deg. de ministrare los alimentos, en qua
lesquiera de los conventos de esta ciudad, donde

M

consiguiera el fin, deg. C. estubiere reducida, sin
tanto derribo de su persona, alio q. tiene q.
no manido viestiendo tenasm. enq. no
obedecera la providencia q. C. recordase
que la alimentare en un convento. Re-
solvió su señoria q. C. consiguierende el mi-
mo efecto como q. respecto al allanamiento q.
puesta D. Getruidis aún a un convento,
lograre por este medio su vestido con
el decoro, le suministre su manido
y monasterio, para su subsistencia, lo q.
mismo q. de oficio dan en la orquesta
que ha manifestado su mug. y tiene q.
conocida, que no siendo el convento
dentro de segundo dia, lo elefira ella, q.
verificada su traslacion a él, empre-
xan a conocer los alimentos. Referidos, lo
que devoran entre si, como provi-
cionales enterinos, hasta q. Clas parto
haren en el Purg. Ecclesiastico, del dia q.
les corresponda, q. se formal y per-
manente, separacion, y q. tiene in-
cuidado, deican efectuarlo inmedia-
tamente. Y teniendo consideracion al
desacatada recitencia, q. Manifesto d.
Joaquin ~~Soler~~, a obederen la provi-
dencia de este Purg. en caso deg. C. no se
determinare pon en su mug. en las fe-
sidas, se repuevne quando la mode-

ación y Veríete que deve, y q̄ encarode
incertid a no querer los dichosmentos en
la forma encunciada se le apremia
por todo rigor q̄ dño al cumplim̄to de
esta providencia. Y si lo proueyo
mando q̄ firme su Señoría, q̄q. Doyfa
en m= Fomres = Fomres = Vale) —
Perabul

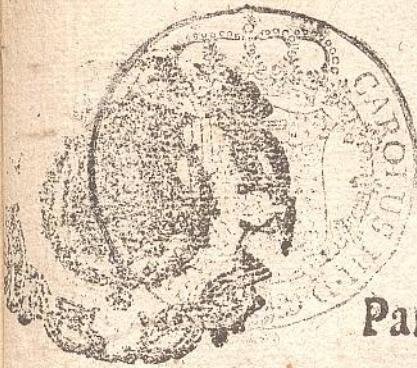
Yo
Dn Joseph Barandiaran
no q̄ co q̄ de Prov.

En Lima y Mayo dos demil setecientos ochenta
y cinco. Notifig. e hiz. la ver el Auto anterior
a D. Getxuadis Lachet en suspensión d oy. fse

Int. de Cebolla
Recib.

En Lima y Mayo quatro demil setecien-
tos ochenta y cinco. Notifig. e hiz. la ver
el Auto anterior a D. Joaquín Fornes
en suspensión d oy. fse

Int. de Cebolla
Recib.



O. 100...

SELLO TERCERO, VENDE
AÑOS MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHO
TA Y DRES.

Para los Años de 1784, y 1785

De Getulio Pacheco Muñoz legítima del Señor Joaquín
Gómez como mesón procede el dho panero anexo
y dice: Que después d'haver interpuesto ante la
Justicia d'el varias quejas verbales contra
los procedim^{tos} d'mi Marido, y otra persona
que nombrada María El Carmen haia conq.
ha contraydo ilícita amistad d'la q. q.
d'jeron diferentes Providas extrajudiciales,
ya q. dho m'ido memantuviere; ya
q. q'entrase en un conq. qd me hallarava
pon evitar los siniavoxes frecuentes y el
peligro enq' estaba vivida por los influ-
jos d'la dacha María El Carmen q' lo pensaba
dia, q' vivia en prostituciⁿ p' tenerlo repa-
rado d'mi compañía, y lograr adalv me-
lioradas: Por no tener efecto ninguna
de las Provid. y repetirme cada día los
subidios, tome el temperam^{to} q' producir
afines d'los másimo parado q' fueran
tan a'l la adjunta Guerella q' d'je

procediere ala Correcion d'ambos; pero
VI consupudencia, procurando q la cosa
no tomase Cuerpo, ni se hiciere escanda-
lo, procuró q buena m^{te} se contase el-
asunto, y q se compuniere el negocio &
parando ami Marido Lagueta mala
amistad; y lexor de verificarse esto, an-
tes cada dia havia tomado mas in-
cremento, haciéndole insufables los
insultos d'la otra María del Carmen, y las
persecuciones d'mi Marido.

A tanto extremo hablazado q el
Jueves 27 d'Octubre por la noche como á oras
diez nacíe, me encontro en la Calle q va
al Colegio d'^{ro} Carlos qda d'Guadalupe
la Ex-revada María del Carmen, y luego
q me vió corrió apresándome varias ex-
precisiones demagrativas, y no contenta con
decirmme Puta, y otras palabras d'aburrida
infuria, arremetió ami; D'ante q me
haviera maltratado cruelmente si casual-
mente no haviera llevado con migo en Cachi-
lito con q me pude defender, y picarle
un bizarro p^o q se amedrentase, y me de-
pare, el qual lo tenia porq me vine a
cortar papel en el Estanco d'l Tavaril,
en ell d'encino d'oncon Segundo

aq me ha destinado por el abandono q d
mi ha hecho mi Marido por ella

Por este Duenro, ya conozca la sus
tificac^r d^r q la materia no puede d^ra
mar d^r si, y q yo no solo estoy expuesta
a infiria en alto q me cuesta la vida, sino
tambien en Vicio q p^r defendida co-
meta involuntariamente un hecho lasti-
moso. No quiero estar en estas contingencias,
ni verme en trascos. Ni^r es
bueno. Yo he hecho oportunamente las pr
presentaciones q devo, y hasta aora no est^ra
en Calpa nra el q nose haya remedado
el oxigeno donde dimanan todos estos aca
cidos. El Piente materia de este cricto
es bastante delinc^r, y criminoso, y lo q
contiene la querella adjunta noson dirfe
rencia clara. Por esto p^rce, sit^r la querella
anterior, y nuevo la interpongo, ponele pa
r^raje placionado q^r testificandose en la
forma devida una y otra relibren la q
providas q correspondan una Correcion
y alliscamiento q^r quales excesos. Portanto,
Al r^rido, y sup^{co} q^r hav^{do} por admitida esta quer
ella q^r el Cricto adjunto seiva man
dar some Plana informacion al R^ror q
d^r ambar, y dada en la p^r de varke, se libre
el correspond.^r Mandam^{to} dominio



En real.

SELLO TERCERO , VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCTAVOS
TA Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785

y embargo contra las personas y bienes. El expresidente Dr. Joachín Gómez mi marido, y la citada María del Carmen Lasa q' prior, y tomadas sus confesiones protesto auerarlo en forma y requiere, las Cuas por sus terminos hasta q' se les impongan las penas q' corresponden por sea el hasta Costas Vd.

Gethrudis Pacheco

Hima y Avril 23 de 1785

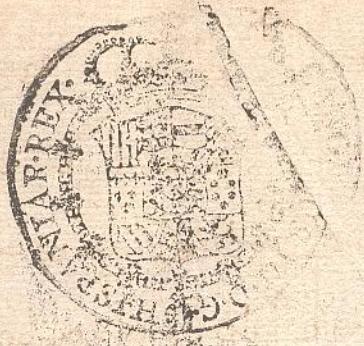
Por presentado con el efecto manifestado q' e. no recio p' considerar q' penser el efecto de las e. q' el auto prochido q' este Juzgado en Dto de Cuas decl. presente año y q' este Juzgado en su lugar enq' q' lugar enq' q' se comete admiske esta guerra en q' q' lugar enq' q' se comete la recepcion de los tesoros q' era p' q' presentarse al presente q' no de Camara, q' evitada la informacion traijase p' exencion la proximidad q' corresponda a manifestado enm. m. vate

Berabat

(L)

Castellano

(L) 100.



De quartillo.

12

VARTO, VII QVAR-
AÑOS DE MIL SETE-
OCHE YTA Y QVA-
OCHEITA Y CINCO.

pecto de hauex acuerdos d'audiencia la
checo q. quiere seguir la causa ante
el Alcalde ordinario entequerelle el
exito de querella. Lima y Julio año
señil Setecientos ochenta y uno -

L
S

Lo proveyo el P. D. José Revaval y Vizante
del consejo de Su Maj. y Alcalde del crimen
de esta Real Audiencia -

Ortellano

Recibare á dñ. Petruñiz Pichoco la im-
formacion que tiene ofrecida la que se cometé,
entendiendore por à hora de oficio, y recen-
bands los derechos del actuario para lo que
resulte. Lima n° Julio 16. de 1785.

Sorbillon

A cursive signature in black ink, appearing to read "James C. Dickey, Jr." or a similar variation.

Proveyo y firmó el decreto segun el S. D. Nicolás Sarmiento
Sotomayor Conde de Poxtillo Alc. Ord. de esta ciudad y su
jurisdicción posey Mag. compáreses del S. D. Caye-
taño Belón Ateson de esta ciudad - *Intendente*.

Scilicet
Sed nō dūm b̄x̄p̄d
P. L. Sch. g. y. p. u. s. f.

Fodorum excep
to. D. Sch. yppus

Testimo d. 8. Díma de Julio año de mil setecientos ochenta y cin
cuenta y cuatro años, en cumplimiento de lo mandado en el auto q' antese de
Días, q' vive en la lla. de d. Getax de Lachero, para la uniformación q' tiene del
Calle de Guadalupe vida, y se le está mandada dar presento p' q' se unan a
S. A. pedad xboa q' al parecer como mulata q' d' no llamarle M.

En la antigua Diar q. vive en la calle de Guadalupe en casa
q. llaman el Campanón, a la q. le rescrivi ^{to} lo q.
yo p^o díos hñx. S. y una señá q. en su segundo cargo
del oficio decía verdad, y siendo preguntada, al te-
nor del Escrito redactado q. se lleva apí — rector Hñtor
Dijo: q. con el motivo de haber vivido la q. la presencia en
un cuarto del patio de su casa habrá el tpo. de mas un
año, sabe y le consta q. Merced al cierre del año, tenía mu-
cha entrada y salida así como la q. la presencia, como cor-
su marido de modo q. hera tal la ostrechez con q. se ma-
nejaban q. causaban malicia, q. los veia, hasta q. a
poco meses se mudaron, a otra p. q. entonces vivió



SELLO QUARTO, VI QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QUA-
TRO, Y OCHENTA Y OMISOS

la q. la presenta à casa suesta fpo. contando q. el dho
sumanido se havia enredado con dha M. xl carmen
Lana, y q. la habia abandonado, de modo q. se havia hido
à vivir se sienta con ella, y q. en quanto al lo demás
q. contiene el Escripto de querella solo lo sabe p. q. se lo
a referido la citada Petruñis Pacheco, q. está siempre
se ha manifestado con una excepclida vida sin dar ma-
la nota seu estado y persona q. tiene esta fpo
bastante experienicia p. q. la conosia mucho antes
el hecho q. lleva referido. q. que esto q. lleva dho y decla-
rado es la verdad baso el Tuxam. q. tiene p. q. se
afirmo y ratifico, q. no le tocan las generales q. la
ley, que es de edad sesenta años. y no firmo p. q.
dijo no sabe escribir x q. soy feo = porzemi.